



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCION 12
41650 - EL SAUCEJO (SEVILLA)



Núm. Referencia: 6503ATG/JFP02880
Resolución nº: 8422/2021
Fecha Resolución: 16/12/2021



La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha de la presente Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2021 ,VII.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado anuncio en el BOP nº 55 , de 9 de marzo de 2021, BDNS (identif.): 552100, tratándose de una convocatoria abierta , con fecha límite de solicitud el día 30 de octubre de 2021.

Que en el periodo transcurrido, desde el día siguiente a la celebración de la Comisión de Valoración, de fecha 19 de noviembre, hasta la celebración de la presente reunión de la Comisión el día 14 de diciembre, han subsanado convenientemente la solicitud de adhesión adhesión al Fondo los ayuntamientos de Castilleja del Campo, Estepa, Gines, Roda de Andalucía, Santiponce y El Saucejo.

Vistos Informe de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fecha de 9 de diciembre, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, celebrada el 14 de diciembre e informe de Intervención, de fecha 15 de diciembre , tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro

	Q. Sol(€)				P	N	AON (OPAEF)	Q. Máx por línea (€)	A1	Cuota mes (€)	Última cuota
	L1	L2	L3	L4							
CASTILLEJA DEL CAMPO	90.119,81					110	90.119,81	90.119,81	90.119,81	819,27	819,38
ESTEPA	1.000.000,00					110	3.754.452,46	3.754.452,46	1.000.000,00	9.090,91	9.090,81
GINES	911.000,00					110	2.639.763,74	2.639.763,74	911.000,00	8.281,82	8.281,62

Código Seguro De Verificación:	hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2021 18:53:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==		



RODA DE ANDALUCIA	200.000,00			1	110	1.074.332,87	1.074.332,87	200.000,00	1.818,18	1.818,38
RODA DE ANDALUCIA		100.000		2	11	874.332,87	437.166,44	100.000,00	9.090,91	9.090,90
SANTIPONCE	227.429,15				110	1.004.059,98	1.004.059,98	227.429,15	2.067,54	2.067,29
SAUCEJO (EL)			200.000		110	699.641,14	699.641,14	200.000,00	1.818,18	1.818,18

2.428.548,96

100.000 200.000

2.728.548,96

Q. Sol (€) = Cantidad Solicitada

L = Línea

P = Orden de Prelación

N = Total de las cuotas

AON (OPAEF) = Anticipo Ordinario Neto

Al = Cantidad Concedida

SEGUNDO: Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías:

L	2103 93400 8212001	2.628.548,96
P		
C	2103 93400 8202002	100.000,00
P		

Ayuntamiento	Línea	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
Castilleja del Campo	1	90.119,81	2103934008212001
Estepa	1	1.000.000,00	2103934008212001
Gines	1	911.000,00	2103934008212001
Santiponce	1	227.429,15	2103934008212001
Roda de Andalucía	1	200.000,00	2103934005202002
Roda de Andalucía	3	100.000,00	2103934008212001
Saucejo (El)	4	200.000,00	2103934008212001

2.728.548,96

TERCERO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga,

Código Seguro De Verificación:	hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2021 18:53:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==		





DIPUTACION DE SEVILLA
HACIENDA (2019-2023)
TESORERÍA

lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

Línea 4.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de tesorería convertidas a largo plazo

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

Contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114-c, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/12/2021 18:53:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hcN44idjEq2fK4IbCAiWww==			